

noma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de julio de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 18.256.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 9.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 5.125.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,150.
Pagarés a seis (6) meses: 98,215.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,470.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,391%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,461%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3,618%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,152.
Pagarés a seis (6) meses: 98,219.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,470.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 24 de julio de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que enajene un terreno situado en el Plan Parcial Residencial núm. 11, de su Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) ha solicitado autorización previa para enajenar un terreno integrante de su Patrimonio Municipal del Suelo.

Los terrenos tienen forma irregular, con una superficie total de 350.520 m² (35,052 hectáreas).

Se encuentran situados en el extremo Sureste del sector con los siguientes límites:

- Al Norte: Terrenos pertenecientes también al Plan Parcial Residencial núm. 11 (P.P.R.11), propiedad del Grupo de Empresas PRASA.

- Al Sur: Carretera A-492 que une Huelva con Aljaraque y terrenos de diferentes propietarios denominados Huertos.

- Al Este: Límite del ámbito de actuación del P.P.R.10 en la unión con los terrenos urbanizables pertenecientes al Plan Parcial Residencial núm. 9 (P.P.R.9).

- Al Oeste: Terrenos pertenecientes también al Plan Parcial Residencial núm. 11 (P.P.R.11), propiedad del Grupo de Empresas PRASA.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, el terreno cuya enajenación se plantea está integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Aljaraque.

El art. 3.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, señala: «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica, salvo en lo previsto en el artículo 17 de la presente Ley.» La legislación de aplicación es la comprendida en los arts. 276 a 286 del Texto Refundido de la Ley del Suelo R.D.L. 1/92.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad».

El importe de la enajenación asciende a 4.713.782 euros (784.307.332 pesetas), lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización del Consejo de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1, es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 31 de mayo se le envía para informe.

Con fecha 12 de junio de 2002 se emite el mismo en el siguiente sentido:

«En relación con la solicitud de informe conforme lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, referente al Plan Parcial Residencial 11 (PPR-11), localizado dentro del término municipal de Aljaraque, se informa que en las Normas Subsidiarias de este municipio, aprobadas de forma definitiva, condicionada, de fecha 13.12.99, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y cumplimiento de Resolución de fecha 10.7.00 y 30.7.01, planeamiento urbanístico actualmente en vigor, no figura dicho Plan Parcial, aunque sí están aprobados los PPR del 1 al 9.»

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276 y ss. del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el art. único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Primero. No autorizar al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que enajene los terrenos integrantes del futuro PPR-11, ya que éste al ser una fusión del 6 y 7 tienen su desarrollo y, por tanto, le es de aplicación lo señalado en el art. 280.1 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 852/1998, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 852/1998, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de febrero de 1998, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba, de fecha 28 de octubre de 1996, recaída en el expediente núm. 20/96, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el presente recurso promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta sentencia, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Mediante providencia de fecha 22 de julio de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propio términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se publica la concesión a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan de las ayudas por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha resuelto dar publicidad de las ayudas concedidas a los Centros Especiales de Empleo que a continuación se relacionan para su reestructuración financiera.

Entidad: Anandes, S.L.
Expediente: EQ-01/01.
Importe subvención: 189.948,75 euros.
Aplicaciones presupuestarias:
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.1.2000
3.1.13.00.01.00.471.00.23A.0.2002

Entidad: Gráficas Jaén, S.C.A.
Expediente: EQ-02/01.
Importe subvención: 167.554,34 euros.
Aplicaciones presupuestarias:
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.1.2000
3.1.13.00.01.00.471.00.23A.0.2002